

Instrucciones para toma de huellas dactilares

Oficina de Reubicación de Refugiados

¿Cuáles son los pasos que debo seguir para que me tomen las huellas dactilares?

1. Lea atentamente la *Autorización de divulgación de información* y complete el formulario.
2. Envíe por fax o correo electrónico al encargado del caso la *Autorización de divulgación de información* completa y una copia de su identificación con foto. Si no puede enviar los documentos por fax o correo electrónico, envíelos por correo urgente o prioritario lo antes posible.
3. Después de enviar la *Autorización de divulgación de información*, el encargado del caso organizará una sesión de toma de sus huellas dactilares o le brindará la información de contacto del establecimiento de la Oficina de Reubicación de Refugiados (ORR) encargado de la toma de huellas dactilares con el fin de que usted concierte su propia cita. Si no puede viajar al sitio de toma de huellas dactilares de la ORR designado, debe hablar con el encargado del caso sobre la opción de proporcionar dos conjuntos de tarjetas de huellas dactilares.
4. Asista a su sesión de toma de huellas dactilares a la hora programada en el sitio de toma de huellas dactilares de la ORR designado. Tenga en cuenta que la ORR NO ofrece servicios de toma de huellas dactilares en su oficina central. Los servicios de toma de huellas dactilares solo están disponibles en los sitios de huellas dactilares de la ORR designados.
5. Póngase en contacto con el encargado del caso después de asistir a su sesión de toma de huellas dactilares para informarle que le han tomado las huellas dactilares. El encargado del caso puede pedirle que siga instrucciones adicionales para completar otros aspectos de su verificación de antecedentes.

¿Cómo reviso los resultados de mis verificaciones de antecedentes por mis huellas dactilares?

Puede revisar los resultados de sus verificaciones de antecedentes por huellas dactilares del FBI enviando una solicitud al encargado del caso del menor. También puede comunicarse con el Centro Nacional de Llamadas de la ORR para obtener asistencia llamando al (800) 203-7001 o envíe un correo electrónico a information@ORRNCC.com.

Instrucciones de toma de huellas dactilares

ORR UAC/FRP-7s [Rev. 05/14/2018]

OMB 0970-0278 [vigente hasta el 10/31/2018]

LA LEY DE REDUCCIÓN DE TRÁMITES DE 1995 (Ley Pública [Public Law] 104-13): La carga de divulgación pública para esta recopilación de información se estima en un promedio de 0.25 horas por respuesta, incluido el tiempo para revisar las instrucciones, recopilar y mantener los datos necesarios y revisar la recopilación de información. A menos que se muestre un número de control OMB válido y vigente, una agencia no puede conducir ni patrocinar una recopilación de información y una persona no está obligada a responder a esta.

Consulte el aviso de privacidad/la declaración de la Ley de Privacidad adjuntos para conocer un análisis de (1) la autoridad para la solicitud de información, y si la divulgación es obligatoria o voluntaria; (2) los propósitos principales para los que la información se pretende utilizar; (3) otros usos rutinarios que pueden hacerse de la información; y (4) las consecuencias, si las hay, de no proporcionar toda o parte de la información solicitada.

Instrucciones para toma de huellas dactilares

Oficina de Reubicación de Refugiados

Si los resultados de mi verificación de antecedentes por huellas dactilares son incorrectos, ¿puedo impugnar dicha decisión?

Sí. Si un patrocinador, un miembro adulto del hogar o un adulto encargado del cuidado, identificado en un plan de atención del patrocinador, cree que los resultados de la verificación de antecedentes penales del FBI son incorrectos, puede impugnarla por falta de precisión o de integridad de la información. El patrocinador o miembro adulto del hogar puede ponerse en contacto con la agencia que aportó la información que el sujeto de los antecedentes penales considera incorrecta. El Código de Reglamentaciones Federales de EE. UU. (U.S. Code of Federal Regulations) en el título 28, art. 16.34 establece detalles adicionales acerca de la obtención de un cambio, corrección o actualización de un registro de identificación del FBI.

Instrucciones de toma de huellas dactilares

ORR UAC/FRP-7s [Rev. 05/14/2018]

OMB 0970-0278 [vigente hasta el 10/31/2018]

LA LEY DE REDUCCIÓN DE TRÁMITES DE 1995 (Ley Pública [Public Law] 104-13): La carga de divulgación pública para esta recopilación de información se estima en un promedio de 0.25 horas por respuesta, incluido el tiempo para revisar las instrucciones, recopilar y mantener los datos necesarios y revisar la recopilación de información. A menos que se muestre un número de control OMB válido y vigente, una agencia no puede conducir ni patrocinar una recopilación de información y una persona no está obligada a responder a esta.

Consulte el aviso de privacidad/la declaración de la Ley de Privacidad adjuntos para conocer un análisis de (1) la autoridad para la solicitud de información, y si la divulgación es obligatoria o voluntaria; (2) los propósitos principales para los que la información se pretende utilizar; (3) otros usos rutinarios que pueden hacerse de la información; y (4) las consecuencias, si las hay, de no proporcionar toda o parte de la información solicitada.

Anexo A

AUTORIDAD DE PROPÓSITO y DECLARACIÓN DE PRIVACIDAD

Solicitud de esta información es autorizada por las secciones 3301, 3302, and 9101 del Título 5 del Código de los Estados Unidos (C.E.U.); Orden Ejecutiva 8781, 13467, 10577 y 12968. Esta información será utilizada para buscar el archivo de huellas digitales de la Oficina Federal de Investigaciones (OFI) para determinar su aptitud para empleo con el gobierno Federal, o autorización de seguridad. Podría también ser utilizada para buscar en sistemas de huellas digitales de otras agencias que aplican el cumplimiento de la ley. La información en este formulario, y la información obtenida a través de una investigación, puede ser diseminada sin su consentimiento, como lo es permitido por el Acto de Privacidad (5 C.E.U. 522 a(b)) y los usos rutinarios aplicados, incluyendo diseminación a agencias gubernamentales para determinar aptitud, capacidad, y autorización de seguridad.

Su número de seguro social (NSS) es requerido bajo la autoridad de la Orden Ejecutiva 9397. Usted puede proveer la información requerida voluntariamente; sin embargo, no proveer la información requerida causara atrasos o evitará su elegibilidad para empleo, autorización de seguridad o credenciales. Una declaración equivocada intencional, u omisión, afectará negativamente su empleo, incluyendo separación y exclusión. Además, proveer información falsa conscientemente puede ser penalizada por ley (Título 18, Código E.U., Sección 1001).

USOS RUTINARIOS

La información que usted provea puede ser diseminada sin su consentimiento como es permitida por el Acto de Privacidad (5 C.E.U. 522a (b)). Los usos rutinarios de la Oficina de Manejo de Personal (OMP) son los siguientes:

- a. A oficiales y empleados designados de la agencia, oficinas, y otros establecimientos en el área ejecutiva, legislativa, y las ramas judiciales del Gobierno Federal, efectuando evaluación para calificaciones, aptitud, y lealtad al gobierno de los Estados Unidos y/o, autorización de seguridad o determinación de acceso.
- b. A oficiales y empleados designados de la agencia, oficinas, y otros establecimientos en las ramas ejecutivas, legislativas, y judiciales del Gobierno Federal, cuando esas agencias, oficinas y establecimientos conducen investigación de un individuo para propósitos de ceder autorización de seguridad o determinación de acceso, aptitud, o lealtad al Gobierno de los Estados Unidos, o acceso a información clasificada o áreas restringidas.
- c. A oficiales y empleados designados de la agencia, oficinas, y otros establecimientos en las ramas ejecutivas, legislativas, y judiciales del Gobierno Federal, que tienen la responsabilidad de ceder autorización de seguridad para determinar acceso a información clasificada o áreas restringidas, o evaluar calificaciones, aptitud, y lealtad al gobierno de los Estados Unidos, en conexión con el rendimiento de servicio al Gobierno Federal bajo un contrato u otro acuerdo.
- d. A las agencias de inteligencia del Departamento de Defensa, la Agencia de Seguridad Nacional, la Agencia Central de Inteligencia, y la Oficina Federal de Investigaciones para uso en actividad de inteligencia.

- e. A cualquier fuente para cual información es requerida en el curso de una investigación, al grado necesario para identificar una persona, notificar la fuente de la naturaleza y propósito de la investigación, y para identificar el tipo de información requerida.
- f. A las personas apropiada en agencias Federales, Estatales, Tribales, extranjeras y otras autoridades públicas autorizadas para investigar, enjuiciar, ejecutar, o implementar un estatuto, regla, regulación, u orden donde OMP se percata de una indicación de violación o potencial de violación civil, criminal, o regulatoria.
- g. A agencias, oficinas, u otros establecimientos en las ramas ejecutivas, legislativas, o judiciales del Gobierno Federal, en respuesta a una petición, en conexión al contrato o retención de un empleado, ejecución de una autorización de seguridad, o investigación individual de aptitud, clasificación de empleo, disposición de un contrato, o ejecución de una licencia, beca, u otro beneficio de la agencia requiriendo la información, en la medida que la información es relevante o necesaria a la determinación del asunto para dicha agencia.
- h. Para proveer información a una oficina del congreso del expediente de un individuo en respuesta a una solicitud que la oficina del congreso haya hecho con respecto al individuo. No obstante, el expediente investigativo, o sus partes, solo será diseminado a una oficina del congreso si OMP recibe del sujeto de la investigación, una autorización notarizada o firmada bajo el estatuto 28 C.E.U. 1746.
- i. A la Oficina de Presupuesto y Manejo (OPM) en cualquier fase en la coordinación legislativa y proceso de autorización de seguridad en conexión a una legislación de alivio privado como es descrito en el Circular No. A-19 de la OPM.
- j. Para desglosar información a contratistas, becados, expertos, consultantes, o voluntarios actuando y trabajando en capacidad de voluntarios o contratistas, servicio, o trabajo para el Gobierno Federal.
- k. Para agencias que utilizan servicios secundarios a otras agencias, requeridas por la agencia primaria, los resultados serán diseminados a la agencia que provea el apoyo adjudicativo.
- l. Para proveer historial de archivo criminal al OFI, para asegurar la integridad y precisión de los records del OFI y OMP.

Anexo B

Autoridad: La adquisición, la preservación y el intercambio de huellas digitales y otra información relacionada por parte del FBI está generalmente autorizada por la Sección N.º 534 del Título 28 del Código de los EE. UU. (U.S.C.). Dependiendo de la naturaleza de su solicitud, las autoridades complementarias incluyen las leyes federales, las leyes estatales de acuerdo con la Pub. L. 92-544, los decretos presidenciales, y las federales. La provisión de sus huellas digitales e información relacionada es voluntaria; sin embargo, no hacerlo puede afectar la finalización o la aprobación de su solicitud.

Número de Cuenta de Seguro Social (SSAN): Su SSAN (Social Security Account Number) es necesario para mantener registros precisos debido a que otras personas pueden tener su mismo nombre y fecha de nacimiento. De acuerdo con la Ley Federal de Privacidad de 1974 (Sección 552a del Título 5 del Código de los EE. UU.), la agencia solicitante es responsable de informarle si la revelación es obligatoria o voluntaria, por medio de cuál reglamento u otra autoridad su SSAN está siendo solicitado, y cuál será el uso que se le dará a este. El decreto presidencial 9397 también solicita a las agencias federales que utilicen este número para ayudar a identificar a las personas en los registros de la agencia.

Propósito principal: Ciertas determinaciones, tales como el empleo, el régimen de licencias y las acreditaciones de seguridad, pueden fundarse en verificaciones de antecedentes basadas en huellas digitales. Sus huellas digitales e información relacionada/datos biométricos pueden ser provistos a la agencia empleadora, investigadora o de otra manera responsable, y/o al FBI con el propósito de compararlas con otras dentro del sistema de Identificación de Próxima Generación (Next Generation Identification, NGI) del FBI o sus sistemas sucesores (incluyendo los registros de huellas digitales civiles, penales o latentes) u otros registros disponibles de la agencia empleadora, investigadora o de otra manera responsable. El FBI puede retener sus huellas digitales e información relacionada/datos biométricos en el NGI después del cumplimiento de esta solicitud y, mientras estén conservadas, sus huellas digitales podrán continuar siendo comparadas con otras huellas dactilares presentadas al NGI o retenidas por este.

Usos rutinarios: Durante el procesamiento de esta solicitud y durante el tiempo posterior en que sus huellas digitales e información relacionada/datos biométricos sean retenidos por el NGI, su información podrá ser revelada de acuerdo con su consentimiento, y podrá ser revelada sin su consentimiento como lo permite la Ley de Privacidad de 1974 y todos los usos rutinarios aplicables que puedan ser publicados en cualquier momento en el Registro Federal, incluyendo los usos rutinarios del sistema de NGI y los usos rutinarios generales del FBI. Los usos rutinarios incluyen, de manera no taxativa, la revelación a: agencias empleadoras, gubernamentales u otras no gubernamentales autorizadas responsables del empleo, el otorgamiento de licencias de contratación, las acreditaciones de seguridad, y otras determinaciones de idoneidad; agencias de aplicación de la ley federal, local, estatal o tribal; organismos de justicia penal; y agencias responsables por la seguridad nacional o la protección civil.

Información adicional: La agencia solicitante y/o la agencia que lleva a cabo la investigación de la solicitud le proporcionará información adicional pertinente a las circunstancias específicas de esta solicitud, que pueden incluir la identificación de otras autoridades, los propósitos, usos, y las consecuencias de no proveer la información solicitada. Adicionalmente, cualquier tal agencia dentro del Poder Ejecutivo Federal también publicó notificaciones dentro del Registro Federal que describen cualquier sistema de registros en lo que tal agencia pueda también mantener sus archivos, incluyendo las autoridades, los propósitos, y los usos rutinarios para los sistemas.

Anexo C

Al ser un solicitante sujeto a una verificación del registro de antecedentes penales basada en huellas digitales para un propósito no penal (tal como una solicitud a un trabajo o licencia, algún asunto de inmigración o naturalización, acreditación de seguridad o adopción), usted cuenta con ciertos derechos que son tratados a continuación.

- Usted debe recibir una notificación escrita¹ de que sus huellas digitales serán usadas para verificar sus registros de antecedentes penales del FBI.
- Si usted cuenta con antecedentes penales, los funcionarios que tomarán la determinación de su idoneidad para el trabajo, la licencia u otro beneficio deben darle la oportunidad de completar o impugnar la precisión de los datos del registro.
- Los funcionarios deben comunicarle los procedimientos para lograr un cambio, una corrección, o una actualización a sus antecedentes penales como se establece en la Sección 16.34 del Título 28 del Código de Regulaciones Federales (Code of Federal Regulations, CFR).
- Si usted tiene antecedentes penales, debe recibir un tiempo razonable para corregir o completar el registro (o rechazar hacerlo) antes de que los funcionario le nieguen el empleo, la licencia u otro beneficio con base en la información de sus antecedentes penales.²

Usted tiene el derecho a esperar que los funcionarios que reciban los resultados de la verificación de sus antecedentes penales los utilicen para propósitos autorizados y que no los retengan o difundan en violación de una ley federal, regulación o decreto presidencial, o una norma, un procedimiento o estándar establecido por el Consejo Compacto Nacional de Privacidad y Prevención del Delito.³

Si la política de la agencia lo permite, los funcionarios pueden proveerle una copia de su registro de antecedentes penales del FBI para su revisión y posible impugnación. Si la política de la agencia no permite proveerle una copia de este registro, usted podrá conseguir una copia presentando sus huellas digitales y pagando un cargo al FBI. Puede obtener información relacionada con este proceso en <http://www.fbi.gov/about-us/cjis/background-checks>.

Si decide impugnar la precisión o amplitud de su registro de antecedentes penales del FBI, deberá enviar su impugnación a la agencia que aportó la información cuestionada al FBI. Alternativamente, podrá enviar su impugnación directamente al FBI. El FBI luego reenviará su impugnación a la agencia que aportó la información cuestionada y solicitará a esta que verifique o corrija la partida impugnada. Una vez que reciba una comunicación oficial de parte de tal agencia, el FBI hará los cambios/las correcciones necesarios en su registro de acuerdo con la información provista por tal agencia. (Vea las Secciones 16.30 a 16.34 del Título 28 del CFR).

¹ La notificación escrita incluye avisos electrónicos, pero excluye notificaciones verbales.

² Vea la Sección 50.12(b) del Título 28 del CFR.

³ Vea la Sección 552a(b) del Título 5 del U.S.C.; la Sección 534(b) del Título 28 del U.S.C.; el Artículo IV(c) de la Sección 14616 del Título 42 del U.S.C.; las Secciones 20.21(c), 20.33(d) y 906.2(d) del Título 28 del CFR.